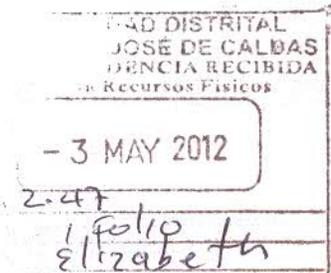




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- 00608-2012
Bogotá, D.C., 10 de abril de 2012

Señores
WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
IRMA ARIZA PEÑA
Presidente y Secretaria
Consejo de Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
E. S. D.



Ref.: Respuesta a su oficio 2012IE9436 de 9 de abril de 2012
Estudiante DIANA CAROLINA BAEZ MORENO, Código 20042140011

Respetados señores, atento saludo.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene vigentes en la actualidad tres (3) normas que regulan la permanencia de los estudiantes, así: i) El Acuerdo 027 de 23 de diciembre de 1993, ii) Acuerdo 07 del 16 de diciembre de 2009 y iii) Acuerdo 004 de 11 de agosto de 2011, y ante esta situación debemos analizar los siguientes aspectos para su aplicación:

- Facultad de los Consejos para abocar conocimiento
- Fecha de ingreso del estudiante a la Universidad
- Porcentaje ejecutado del plan de estudios cursado

FUENTE FORMAL

Facultades de los Consejos facultades

El Acuerdo 004 de 1996, Estatuto Académico en su **artículo 24** consagra: "**Consejo Curricular**. En cada proyecto curricular de pregrado hay un Consejo responsable de su administración integrado de acuerdo con lo previsto en el estatuto general de la Universidad, cuyas funciones son:

- Presentar al Consejo de Facultad propuestas de aprobación, supresión o modificación de Proyectos Curriculares.
- Reglamentar los procedimientos en las diversas modalidades de grado.
- Estudiar y aprobar los proyectos de grado.
- Realizar la evaluación permanente del proyecto curricular con la participación de estudiantes y profesores.
- Designar el jurado de los trabajos de grado.
- Elaborar los perfiles para los concursos docentes.
- Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad."



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 2/2 Continuación OJ- 0608-2012, 10 de abril de 2012

Señores
WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
IRMA ARIZA PEÑA
Presidente y Secretaria
Consejo de Facultad de Ciencias y Educación

Ref.: Respuesta a su oficio 2012IE9436 de 9 de abril de 2012
Estudiante DIANA CAROLINA BAEZ MORENO, Código 20042140011

El Acuerdo 003 de 1997 Estatuto general en **El artículo 29**, Capítulo 3 Consejos y Comités - , consagra: "**Definición.** Para el desarrollo de su actividad, la Universidad tiene órganos denominados consejos y comités. Los consejos de la Universidad son órganos permanentes con capacidad decisoria. Los comités son órganos de carácter asesor y consultor y pueden ser temporales o permanentes. ..."

ANTECEDENTES

En este orden de ideas y habida cuenta que en anexo que fuera allegado junto con la solicitud; (oficio Cons-Curr-Lic-Biol-Acta 12- Varios Caso 01, Fdo. Presidente y Secretario AD-Hoc Consejo Curricular), se puede establecer que el honorable Consejo Curricular el día 27 de marzo de 2012 en el Acta 13 se pronunció aprobando la solicitud para el cambio al Sistema de Créditos de la estudiante, hecho este para que esta consulta, no tenga mérito en esta dependencia.

De lo anterior se concluye que el problema jurídico planteado en consulta "**...de que la estudiante pase al sistema de créditos, es viable y no contradice las normas existentes sobre el asunto.**", no se requería, pues el Consejo Curricular de la Lic. de Biología ya lo había resuelto en la Sesión del 27 de marzo de 2012, Acta No. 13.

Cordialmente,


BETSY MABEL PINZON HERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Amparo Bautista T., Abogada Oficina Jurídica